

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**SEGUNDA COMISION, 1059a.**  
**SESION**

Viernes 4 de noviembre de 1966,  
a las 15.50 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

	Página
Tema 45 del programa: Soberanía permanente sobre los recursos naturales (continuación) . . . . .	227

Presidente: Sr. Moraiwid M. TELL (Jordania).

TEMA 45 DEL PROGRAMA

Soberanía permanente sobre los recursos naturales (continuación) (A/5803, cap. III, secc. V; A/6430; E/3840; A/C.2/L.870/Rev.2 y Corr.1, A/C.2/L.871, A/C.2/L.873/Rev.1, A/C.2/L.874/Rev.1, A/C.2/L.875, A/C.2/L.876, A/C.2/L.880, A/C.2/L.881, A/C.2/L.884)

1. El Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia), con objeto de precisar los conceptos sobre este tema tan importante del programa, presenta una enmienda (A/C.2/L.884) al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (A/C.2/L.870/Rev.2), tendiente a dar a ese proyecto el carácter positivo que le falta.

2. En efecto, si bien es conveniente enunciar de manera más precisa el principio de la soberanía sobre los recursos naturales, que es a menudo obscurecido por el juego de los intereses que esos recursos atraen, ese principio ya está consagrado desde hace mucho tiempo en las leyes fundamentales de casi todos los Estados Miembros; la Constitución boliviana dispone específicamente que todos los recursos del suelo y del subsuelo pertenecen por definición al Estado. Sin embargo, esta soberanía constitucional del Estado sobre los recursos naturales se reduce en la práctica, para los países en desarrollo, a una soberanía impotente, a causa de la falta de capitales, las presiones políticas que suscita la explotación de estos recursos naturales, y, sobre todo, la fijación de los precios de los productos básicos en el mercado mundial por los gobiernos de otros países y por los intereses destructores de los grandes monopolios.

3. Como dijo la delegación boliviana en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estaño, celebrada en Nueva York a comienzos de 1965, en el Comité Especial sobre el Tungsteno, y en el tercer período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, no se logrará poner a los países en desarrollo en condiciones de satisfacer sus necesidades adoptando documentos políticos abstractos, sino librando una batalla económica incesante para asegurarles una mayor participación en los ingresos obtenidos de los productos básicos

que producen. Este punto de vista, que Bolivia espera compartir con los representantes de todos los países, industrializados y en desarrollo, no es fruto del resentimiento, sino más bien de una amarga experiencia. Bolivia, cuya economía depende en un 80% de la venta de sus productos minerales, creyó que había resuelto sus problemas nacionalizando las grandes mineras privadas en su territorio. Desgraciadamente, después de haber aceptado enormes sacrificios financieros para mejorar la explotación de sus recursos, ha tropezado en el mercado mundial con la barrera de los intereses de los consumidores que fijan los precios mediante métodos inaceptables y contrarios al interés de los productores.

4. Con ocasión de la Conferencia sobre el Estaño, la delegación boliviana subrayó que el Tercer Convenio Internacional sobre el Estaño debía, ante todo, asegurar a los países productores precios estables y remuneradores, sujetar la fijación de los precios y la venta de las existencias no comerciales a una ética internacional que tenga en cuenta la naturaleza no renovable de los recursos de estaño y los gastos públicos de los países en desarrollo, ofrecer al Consejo Internacional del Estaño la posibilidad de reprimir las especulaciones, y por último establecer una verdadera comunidad de intereses que permita eliminar tanto el *dumping* como la escasez. Un poco más tarde, en el Comité Especial de las Naciones Unidas sobre el Tungsteno, la delegación de Bolivia señaló que las reservas estratégicas de este metal acumuladas por los Estados Unidos permitirían a ese país lanzar al mercado 1 millón de libras al mes durante 15 años; subrayó que el mercado del estaño y del tungsteno están, por así decirlo, en manos de los Estados Unidos, lo que equivale a una economía dirigida contraria al libre juego de la oferta y la demanda. Ahora bien, como hizo notar el representante de Bolivia durante el debate general en la 1426a. sesión plenaria de la Asamblea, la colocación de las reservas no comerciales en el mercado mundial siempre ha tendido a regularizar las ventas en beneficio de los compradores y a expensas de los productores.

5. Al formular estas observaciones, el Sr. Ortiz Sanz no tiene intención de atacar en general a las grandes Potencias, ni en particular a los Estados Unidos, que realizan sin ninguna duda una acción benéfica en la América Latina, sino simplemente dar una idea de la batalla desalentadora que deben librar incesantemente los gobiernos de los países en desarrollo solamente para asegurar a sus pueblos una parte de los ingresos de sus materias primas adecuada a sus necesidades y a sus aspiraciones. La enmienda que acaba de presentar no tiene, pues,

ningún carácter agresivo, y espera que todos los miembros de la Comisión puedan aprobarla.

6. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América), ejerciendo su derecho a contestar, indica que la política de su país consiste en poner en venta sus reservas no comerciales en forma tal que no se perturbe el mercado. Además, su Gobierno consulta con los otros gobiernos interesados y los organismos internacionales competentes. En cuanto al tungsteno y al estaño, su delegación ya expuso en los órganos competentes a que hizo mención el representante de Bolivia las medidas tomadas por los Estados Unidos para evitar que la colocación de sus existencias trastorne el mercado mundial, y no cree conveniente exponerlas nuevamente en la Comisión.

7. El Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia) no duda de las intenciones de los Estados Unidos de actuar con la corrección requerida en lo que concierne a la colocación de las reservas no comerciales, y espera, por lo tanto, que la delegación de ese país será la primera en apoyar la enmienda que él ha presentado.

8. Sir Edward WARNER (Reino Unido) invoca su derecho a contestar para rectificar la afirmación del representante de la Unión Soviética en la sesión anterior, según la cual los gobiernos pueden romper libremente los contratos firmados con compañías extranjeras y que al respecto no existen protección o remedio en el derecho internacional. Esta aseveración errónea podría, de hecho, perjudicar a los países en desarrollo contribuyendo a la fuga de los capitales privados. Los contratos firmados entre los gobiernos y las compañías extranjeras a menudo contienen disposiciones relativas al arbitraje, que de común acuerdo pueden invocarse en vez de los recursos previstos por la legislación nacional.

9. Si la Corte Internacional de Justicia no estuvo en situación de pronunciarse sobre la cuestión de la Anglo-Iranian Oil Company<sup>1/</sup>, esto se debió a objeciones técnicas preliminares opuestas por el Gobierno del Irán, objeciones que dejaron a la Corte en una situación comparable a aquella que le impidió pronunciarse sobre los argumentos presentados por Etiopía y Liberia con respecto a la cuestión del África Sudoccidental<sup>2/</sup>. Sería erróneo deducir de esos dos casos que el derecho internacional no tiene nada que decir cuando un gobierno no cumple las obligaciones que le corresponden en virtud de tratados y acuerdos válidos. Ciertamente, un gobierno se vincula con una sociedad extranjera más que nada por los términos del contrato o del acta de concesión que firma con ella, y es igualmente cierto que ese contrato o esa acta puede contener disposiciones de arbitraje; pero, en última instancia, si los recursos previstos en ese contrato o en esa acta pierden su valor, el gobierno de que se trate bien puede ser responsable, en derecho internacional, ante el gobierno que tiene el derecho de proteger los intereses de la compañía extranjera interesada. Resulta de esto que el incum-

plimiento de obligaciones contractuales libremente contraídas cae, sin ninguna duda, dentro de la competencia del derecho internacional y esta circunstancia no es desmentida en absoluto por el caso de la Anglo-Iranian Oil Company.

10. El Sr. RAHNEMA (Irán) dice que al preparar el proyecto de resolución revisado los autores se han esforzado por tener en cuenta las reacciones provocadas por el texto inicial, y muy especialmente las enmiendas presentadas por el Reino Unido (A/C.2/L.880) y por los Estados Unidos (A/C.2/L.873/Rev.1).

11. Por su parte, el representante de los Estados Unidos ha reconocido que los países en desarrollo, carentes de capitales y de personal competente, no están en condiciones de elegir libremente la forma en que deben explotarse y comercializarse sus recursos naturales, y que en consecuencia existe una brecha considerable entre la libertad de elección en derecho y en la práctica. Efectivamente, la libertad de elección supone la posibilidad de optar por una de varias soluciones y exige romper el círculo vicioso heredado de la época colonial, durante la cual los inversionistas extranjeros no hacían nada por preparar a los países del tercer mundo para aprovechar ellos mismos sus recursos naturales. Los autores del proyecto han tratado, pues, de precisar que su objetivo — el ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales — podría alcanzarse con mayor facilidad en las condiciones enunciadas en el sexto párrafo del preámbulo. El representante de los Estados Unidos también ha afirmado que la desaprobación del Congreso, si éste llega a creer que los países beneficiarios se proponen explotar ellos mismos sus recursos naturales, repercutiría sensiblemente en la cantidad de ayuda proporcionada y en las condiciones en que ésta se ofrecería. Además, ha criticado el proyecto diciendo que tiende a la autarquía económica.

12. Estas críticas carecen de fundamento. Uno de los principales objetivos del proyecto de resolución, dice, es dar sustancia concreta y contenido real al concepto de libertad conducente por un lado al desarrollo nacional y por el otro a la cooperación internacional. Los países en desarrollo abrigan la esperanza de que la libertad de elección no se limite al capital extranjero, sino que se manifieste en una libertad más amplia que les permita decidir libremente sus respectivas actitudes con respecto al capital extranjero. No sólo debe ser libre el Congreso de los Estados Unidos para aprobar o rechazar la ayuda al exterior, sino que todos los congresos y parlamentos del mundo deben estar en situación de acoger el capital extranjero, o de rechazarlo si este capital es perjudicial para sus intereses básicos.

13. Los patrocinadores del proyecto de resolución no buscan la autarquía. Por el contrario, estiman que, como resultado de ciertas prácticas de los inversionistas extranjeros y de su indiferencia ante los objetivos de los países en desarrollo, estos últimos pueden verse obligados a llegar a la autarquía. La intención del proyecto de resolución es precisamente evitar estas tendencias, creando las mejores condiciones posibles para el desarrollo de los recur-

<sup>1/</sup> *Affaire de l'Anglo-Iranian Oil Co. (compétence), Arrêt du 22 juillet 1952; C.I.J. Recueil 1952, p. 93. Numéro de vente: 91.*

<sup>2/</sup> *Sud-Ouest africain, deuxième phase, arrêt, C.I.J. Recueil 1966, p. 6. Numéro de vente: 299. (En francés e inglés solamente.)*

sus nacionales dentro del marco de la cooperación internacional y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. Al afirmar la necesidad de una cooperación libremente aceptada, el texto del proyecto elude el reproche de aislacionismo.

14. En fin, se ha alegado que el capital extranjero es "un ave temerosa" y que es necesario cuidarse de no adoptar ninguna medida que pueda disminuir la confianza de los posibles inversionistas. El señor Rahnema señala que, por lo que indican las cifras, los inversionistas no parecen ser exageradamente tímidos. El proyecto en estudio no tiene en ningún modo como objetivo socavar su confianza si ellos están dispuestos a tener en cuenta los intereses de los países en desarrollo.

15. Los autores del proyecto revisado han aceptado incorporar a su texto la enmienda contenida en el documento A/C.2/L.871. No obstante, estimaron que sería preferible decir que el capital extranjero puede desempeñar una función importante en la medida en que complementa los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos naturales. En cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, sin abandonar la idea de la utilización de los recursos naturales de los países del tercer mundo, por ellos mismos, como habían pedido algunos países desarrollados, los autores han aceptado modificar el texto original a fin de precisar que esta utilización debe ser emprendida de manera que los interesados puedan ejercer efectivamente su libertad de elección al decidir la forma en que debe llevarse a cabo la explotación de sus recursos.

16. El párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto original ha tropezado con una oposición más inflexible de parte de ciertos países desarrollados. Los autores han modificado profundamente este párrafo. Sin renunciar a la idea fundamental de una participación mayor de los países en desarrollo en la administración, ventajas y beneficios de la explotación de sus recursos naturales, han precisado que debe asegurarse que esta participación sea "equitativa", "habida cuenta de las necesidades del desarrollo y de los objetivos que persigan los pueblos interesados". Es alentador comprobar a este respecto que el representante de los Estados Unidos ha reconocido que las necesidades y los objetivos de los países en desarrollo pueden ser en esta materia la medida de la equidad. Se ha hecho, pues, un esfuerzo importante para satisfacer a los representantes de los países desarrollados con economía de mercado, al fijar límites a esta participación. Lo que es más, este párrafo, al que se ha incorporado el texto de la enmienda de la República Democrática del Congo (A/C.2/L.874/Rev.1), reconoce el derecho de todos los países a asegurarse una participación mayor en las ventajas y beneficios derivados de la explotación de sus recursos naturales. Los autores no han estimado posible recoger la enmienda de los Estados Unidos al párrafo 7 de la parte dispositiva, que habría alterado completamente su significado original. Estiman que las Naciones Unidas deben alentar la creación de organismos como los mencionados en ese párrafo, cuyas actividades se conforman al espíritu de la Carta.

17. En cuanto a las enmiendas contenidas en los documentos A/C.2/L.875 y A/C.2/L.876, sus autores se han declarado satisfechos con las modificaciones incorporadas a los incisos a) y b) del párrafo 9 de la parte dispositiva, que constituirá la parte B del texto definitivo.

18. En conclusión, el Sr. Rahnema expresa la esperanza de que el proyecto de resolución será aprobado por unanimidad. Este texto tiene en cuenta, mucho más que el texto correspondiente propuesto en el anterior período de sesiones<sup>3/</sup>, los puntos de vista de los países desarrollados, y su aprobación unánime no sólo sería una victoria de los países en desarrollo, sino de la cooperación internacional.

*El Sr. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

19. El Sr. IGWE (Nigeria) da las gracias a los autores del proyecto de resolución y a los de las enmiendas por la buena voluntad que han demostrado para llegar a la transacción satisfactoria que representa el texto revisado del proyecto; es este un ejemplo de la buena voluntad que la delegación nigeriana desea que presida las relaciones entre países desarrollados y países en desarrollo. La delegación nigeriana espera que, en su nueva forma, el proyecto de resolución podrá ser aprobado por unanimidad.

20. El Sr. LUBBERS (Países Bajos) se une al representante de Nigeria para expresar su agradecimiento a los autores del proyecto de resolución, que han dado muestras de una notable comprensión al modificar su texto hasta donde les ha sido posible. En particular, han mejorado el equilibrio del párrafo 4 de la parte dispositiva al aceptar mencionar en él a "todos los países" y, con el mismo espíritu de conciliación, la delegación holandesa está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución revisado si los autores aceptan insertar en el mismo párrafo, después de las palabras "los pueblos interesados", las palabras "y de las prácticas contractuales aceptadas de común acuerdo". Sin esta modificación, será difícil para la delegación holandesa apoyar el párrafo 4.

21. El Sr. PIÑERA (Chile), hablando en nombre de las delegaciones de América Latina, expresa la opinión de que sería útil celebrar algunas negociaciones más para llegar al mayor acuerdo posible sobre un proyecto de resolución que tiene una importancia capital para el porvenir de los países en desarrollo. En esas condiciones, propone que la sesión se suspenda media hora para que las delegaciones puedan estudiar las nuevas enmiendas que acaban de proponerse.

22. El PRESIDENTE, refiriéndose al artículo 119 del reglamento, propone a la Comisión suspender inmediatamente la sesión a pesar de que todavía hay algunos oradores inscritos.

23. El Sr. RAHNEMA (Irán), interviniendo para plantear una cuestión de orden, pide que los oradores que están inscritos sean escuchados antes de la

<sup>3/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 45 del programa, documento A/6196, párr. 8.

suspensión de la sesión, ya que es posible que formulen observaciones útiles sobre las nuevas enmiendas.

24. El Sr. PIÑERA (Chile) modifica su moción para proponer que la sesión se suspenda después de escuchar a los oradores inscritos.

*Así queda acordado.*

25. El Sr. PESHKOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) observa que los autores han tenido en cuenta parcialmente la primera subenmienda presentada por su delegación (A/C.2/L.881). La segunda subenmienda tenía por objeto armonizar el séptimo párrafo del preámbulo con el espíritu de la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General y del proyecto de resolución en su conjunto. Es evidente que los gobiernos de los países beneficiarios tienen derecho a velar por que los capitales extranjeros sean empleados en interés del desarrollo nacional y a disponer de toda la información necesaria para ese fin.

26. El Sr. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) comprende la posición del representante de Chile y estima que todos los grupos deben tener la posibilidad de discutir las enmiendas propuestas. Como todavía no tiene instrucciones con respecto a la enmienda de los Países Bajos, que es importante para la delegación de los Estados Unidos, anuncia que después de la suspensión de la sesión propondrá que se aplace el debate hasta la sesión siguiente sin pasar a votación.

27. El Sr. DELGADO (Senegal) esperaba que sería posible terminar con la cuestión ese mismo día. Al mismo tiempo que está satisfecho por el amplio consenso logrado con respecto al texto revisado, propone, después de consultar con el representante de la Costa de Marfil, que en la versión francesa del párrafo 1 de la parte dispositiva se inserte la palabra "notamment" antes de la palabra "tel" a fin de disipar la impresión que crea el texto actual de que el derecho de todos los países a ejercer una soberanía permanente sobre sus recursos naturales ha sido establecido por la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General.

28. El Sr. WARSAMA (Somalia) se complace en reconocer los esfuerzos y transacciones que han permitido la adopción de la mayoría de las enmiendas al proyecto de resolución. Sin embargo, se reserva el derecho de indicar posteriormente su posición sobre la enmienda de los Países Bajos. En lo que se refiere al proyecto de resolución revisado preferiría que en el último párrafo del preámbulo se emplearan las palabras "debe desempeñar" en lugar de "puede desempeñar", y estima que convendría precisar la expresión "capital extranjero", pues, él prefiere los capitales multilaterales. En cuanto a la parte dispositiva, propone que en el párrafo 4 se reemplace la palabra "pueblos" por la palabra "países", y que en el párrafo 7 se inserten las palabras "el aprovechamiento y" entre las palabras "para" y "la comercialización".

29. El PRESIDENTE propone que se suspenda la sesión por media hora.

*Así queda acordado.*

*La sesión se suspende a las 17.33 horas y se reanuda a las 18.10 horas.*

30. El Sr. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) presenta una moción de aplazamiento del debate y de la votación hasta el lunes.

31. El PRESIDENTE recuerda que las delegaciones de América Latina le pidieron que difiriera al lunes siguiente la votación sobre el proyecto de resolución, a lo cual él accedió con la condición de que la Comisión no tuviera objeciones al respecto. Durante la presente sesión, el representante de Chile, hablando como portavoz de los países de América Latina, indicó que renunciaba al aplazamiento y pidió formalmente una suspensión de la sesión por media hora, aceptando al mismo tiempo que se escuchara antes a los cuatro oradores inscritos. Después de escuchar a éstos, el Presidente suspendió la sesión según se había acordado. El Presidente subraya que se atiene a una estricta observancia de la puntualidad y del reglamento, y que prescinde de toda otra consideración al tomar sus decisiones. La Comisión tiene ahora ante sí una moción formal del representante de los Estados Unidos en favor del levantamiento de la sesión y del aplazamiento de la votación hasta el lunes.

32. El Sr. RAHNEMA (Irán) planteando una cuestión de orden, manifiesta que desea, antes de que se decida aplazar el debate, hacer algunas aclaraciones sobre ciertas cuestiones que se plantearon antes de la suspensión de la sesión.

33. El PRESIDENTE recuerda que la moción de los Estados Unidos tiene prioridad.

34. El Sr. ROOSEVELT (Estados Unidos de América), planteando una cuestión de orden, pregunta si, en caso de que él retirara su moción a fin de que la Comisión pueda escuchar al representante del Irán, podría luego volver a tomar la palabra en primer término a fin de presentar de nuevo su moción de aplazamiento.

35. El Sr. KITTANI (Secretario de la Comisión) señala que, si el representante de los Estados Unidos retira su moción para que pueda hablar el representante del Irán, podrá luego pedir ser inscrito de nuevo en la lista de oradores y volver a presentar la moción, pero, en el intervalo, la Comisión ya no la tendrá ante sí.

36. El Sr. CHAMMAS (Líbano) desea que el representante de los Estados Unidos precise si mantiene o retira su moción de aplazamiento.

37. El PRESIDENTE indica que tenía entendido que el representante de los Estados Unidos retiraba su moción y se proponía presentarla de nuevo después de las explicaciones del representante del Irán.

38. El Sr. MARTIN WITKOWSKI (Francia) pregunta cuándo podrá presentar una observación sobre la declaración hecha por el Presidente al reanudarse la sesión.

39. El Sr. RAHNEMA (Irán) agradecería al representante de los Estados Unidos que tuviera a bien retirar formalmente su moción, con la reserva de presentarla de nuevo posteriormente.

40. El Sr. DELGADO (Senegal), planteando una cuestión de orden, indica que él tenía intención de presentar una propuesta análoga a la de los Estados Unidos. Pero no acepta el procedimiento previsto: si la delegación de los Estados Unidos retira su moción y se da la palabra al representante del Irán, otras delegaciones también querrán intervenir.

41. El PRESIDENTE repite que el representante de los Estados Unidos podrá presentar de nuevo su moción, pero que, si otras delegaciones también quieren tomar la palabra después del representante del Irán, el representante de Estados Unidos deberá aceptar previamente no volver a presentar su moción, sino después de las intervenciones de dichas delegaciones.

42. El Sr. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) retira su moción de aplazamiento.

43. El PRESIDENTE indica entonces que hay cuatro oradores inscritos en su lista: los representantes del Irán, Líbano, Francia y Estados Unidos de América.

44. El Sr. SAMBIRA (Burundi) también pide la palabra.

45. El Sr. CHAMMAS (Líbano), planteando una cuestión de orden, declara que, aunque desea escuchar las explicaciones del representante del Irán no cree que la hora tardía ni el ambiente sean propicios; por lo tanto presenta una moción de levantamiento de la sesión.

46. Habiéndose solicitado una votación ordinaria, el PRESIDENTE somete a votación la moción del representante del Líbano.

*Por 44 votos contra 34 y 10 abstenciones, queda aprobada la moción.*

*Se levanta la sesión a las 18.35 horas.*